



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°018-2025-GAF/MDSR

Santa Rosa, 21 de febrero de 2025

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA – LIMA;

### VISTO:

Expediente Administrativo N°12518 de fecha 13 de diciembre de 2024, Informe N°121-2025-SGRH/GAF/MDSR de fecha 18 de febrero de 2025, Memorandum N°280-2025-GAF/MDSR de fecha 19 de febrero de 2025, Certificación Presupuestal N°170-2025 SIAF N°00000170, Informe N°48-2025-GAF/MDSR de fecha 21 de febrero de 2025, Informe Legal N°67-2025-GAJ/MDSR de fecha 21/02/2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de acuerdo al artículo N°24 de la Constitución Política del Estado señala que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que, El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Que, respecto al pago de beneficios sociales, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que éstas corresponden si el funcionario, empleados de confianza, directivo o servidor CAS cumplió un año de servicio, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado, y sólo podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior. De superar los dos periodos vacacionales no gozados, perderá definitivamente el exceso.

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

## “AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, de fecha 16/03/1984, se establece el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; señalando en su Artículo 3° que, *se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.* De igual forma, el Artículo 7°, señala que, *“El Organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;*

Que mediante Expediente Administrativo N°12518 de fecha 13 de diciembre de 2024, el Sr. Freddy C. Guzmán Navarro identificado con DNI N°10604057 exfuncionario de la entidad; solicita el pago correspondiente al récord trunco vacacional, por motivo de haber sido cesado el 06 de noviembre del 2024 mediante Resolución de Alcaldía N°168-2024-MDSR al cargo de Gerente de Administración Tributaria y con encargatura de Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva.

Que, mediante Informe N°121-2025-SGRH/GAF/MDSR de fecha 18 de febrero de 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos emite la Liquidación de Vacaciones Truncas a favor de Sr. Freddy C. Guzmán Navarro, como ex GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, detallado en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN CAS DIRECTIVO			
Meta	Descripción	Clasificador	Importe
03	VACACIONES TRUNCAS / NO GOZADAS	21.113.12	S/.3,275.00
03	CONTRIBUCIONES (ESSALUD)	21.31.115	S/.216.68
TOTAL			S/.3,491.68

Que, mediante Memorándum N°280-2025-GAF/MDSR de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicito a la Gerencia de Planeamiento, Certificación Presupuestal por el importe de S/.3,275.00 y ESSALUD S/.216.68, a fin de, continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Certificación Presupuestal N°170-2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación Presupuestaria del RUBRO 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, de la META - 036, AREA-GAT, por el importe de S/.3,491.68.

CERTIF.	META	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
170	036	09	2.1 1.13 12 Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio	3,275.00
			2.1. 31. 1 15 Contribuciones a ESSALUD de Contrato Administrativo de Servicios	216.68
TOTAL				3,491.68

Que, mediante Informe N°48-2025-GAF/MDSR de fecha 21/02/2025, la gerencia de Administración y Finanzas deriva los actuados a la gerencia Asesoría Jurídica a fin de que emita su opinión legal respecto a la viabilidad de lo requerido por el ex funcionario.

Que, mediante Informe Legal N°67-2025-GAJ/MDSR de fecha 21/02/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que al amparo de los fundamentos facticos y jurídicos del expediente, opina que es VIABLE que se proceda con el reconocimiento de deuda, a favor del exfuncionario Sr. Sr. Freddy C. Guzmán Navarro por concepto de liquidación de beneficios sociales.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, numeral 15 del Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°522-2021/MDSR; y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°050-2025/MDSR de fecha 07/02/2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA por liquidación de beneficios sociales a favor del exfuncionario SR. FREDDY C. GUZMÁN NAVARRO identificado con DNI N°10604057, por el concepto de **VACACIONES TRUNCAS** por el importe de **S/3,275.00** y **ESSALUD** por el importe **S/216.68**, detallado en el Informe N°121-2025-SGRH/GAF/MDSR emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR el pago por LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES por el monto de **S/3,491.68** (Tres mil cuatrocientos noventa y uno con 68/100) por **Vacaciones Truncas S/3,275.00** y **ESSALUD** por el monto de **S/216.68**.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCÁRGUESE a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos la ejecución del Compromiso de Pago y la prosecución del trámite administrativo correspondiente, de conformidad a lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería, realizar el desembolso del presente compromiso de gasto, de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR de forma efectiva y oportuna la presente Resolución, a la parte interesada y áreas pertinentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

.....  
MG. MARYCLAUDIA JOSEFA CALDERON MONTES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS